

1604

f. 47-24.

Ayuntamiento de Madrid.

1845.

Policia Urbana.

Casa.

D. Antonio Soriano dueño del Solar
q. perteneció a los P. Agonizantes en
la C. de Buenacarral, solicitando licencia
p. edificar en él.

n.º 18 (2011)

(ant. 20-22)

AYUNTAMIENTO DE MADRID
LIBRO IX FOLIO 236
9 MAR 1962
SALTA
ARCHIVO GENERAL

104 X 920/1021



Al Exmo. Ayuntamiento
Constitucional de esta M. H. Villa

Madrid 24 de Feb.
de 1845.
Por acuerdo del
Exmo. Ayuntamiento
Pase a la Com.
de Obra.

Don Antonio Soriano, vecino de ella, y dueño
del Solar que perteneció a la comunidad
de P.P. Agonizantes en la Calle de Fuencar-
ral espone: que conviniendo a sus intereses
construir una casa de nueva planta en parte
de dho. Solar, espera que S. E. con arreglo
a lo ultimom^{te} acordado, se sirva mandar
que por el Arquitecto del distrito se
proceda a fijar la alineacion y altura q.
se ha de observar en su fachada, cuyas
obras serán dirigidas por el Académico
de mérito Don Antonio Herrera de la Calle
Madrid 22 de Febrero de 1845

Madrid 15 de Marzo
de 1845.
Don D. de Obra.
Pase al Sr. Ferrnandez
de Mendizábal del distrito
para que en unión de
los tres individuos de la
misma seida D. D. de
Alba de Alca y D. D.
Luis de Pablo de Pinos
Arq.^{to} del Cuartel y el de
este interino se proceda
a verificar el dho. de la
linea de acuerdo. Remítase
al respo. Arquitecto el plano
gral. de la calle, para que marque en el mismo con lapic la
alineacion que se requiere mas oportuno para aquello, y pre-
viéndose al propietario por la autoridad del Sr. Ferrnandez, lo de
principio a los trabajos sin obtener previamente la licencia del
dho. Ayuntamiento.

Exmo. Sr.
Ant. Soriano

El Alcalde Presidente

Qualquier

Señores de la

Comision de obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. M., he marcado en el plano la alineacion de la calle de Fuencarral, y segun ella he practicado las operaciones convenientes a fijar la que corresponde a la casa propia de D. Antonio Soriano, resultando que la fachada debe establecerse sobre la linea recta tirada de la medianera de la casa n.º 24. al angulo de la manzana 302, y por lo mismo saldrá la nueva linea por dicha medianera cinco dedos, y por la de el n.º 18 quince dedos y medio, de manera que en los 178 1/2 pies que tiene de extension la fachada, toma esta finca del transito publico 107. pies cuadrados, que al precio de quince n.º pie valen la cantidad de mil seiscientos cinco n.º, cuya suma debida habran el dueño de esta casa al Excmo Ayuntamiento. Es de advertir que segun lo manifestado en el acto de la tira de cuerdas, parece que por ahora no se trata de edificar mas que la mitad del terreno, tomando igual cantidad de la linea de fachada o sean 89 1/2 pies, siendo de dictamen en cuanto a la altura, que debe darse a la finca en cuestion que sea la de setenta y cuatro pies, con inclusion del alero; mas no obstante lo dho V. M. dió por lo mas conveniente Madrid 29 de Mayo de 1845.

Juan José Sanchez Ferrer



Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta M. N. Villa.

Madrid 1.º de Abril de 1845. Don Ant. Soriano vecino de esta Corte a V. M. con todo respeto espone: Que perteneciéndole los edificios n.º 20 y 22 nuevos de la calle de Fuencarral que fueron del convento de S. P. Agonizant es, solicito la corresp. alineacion, la cual tuvo efecto el 29 del mes de Mayo con por el Arquitecto del distrito y una comision del seno de V. M., la cual manifestó que siendo el ancho de la calle el de 34 1/2 pies no podia concederle mas altura que la de 58 pies como termino maximo. El esponente tiene el honor de manifestar a la alta consideracion de V. M. que segun el plano adjunto de fachada, necesita se le conceda la altura de 64 pies o sino fudiere ser tanta, sea al menos la de 62 pies, pues que siendo una fachada de 86 pies y con 10.000 de superficie basta se hacer un edificio que embellezca y sirva de ornato en esta Heroica Villa, sacando su fachada de la esfera comun que se acostumbra.

Y

Tambien somete a la aprobacion de V. M. el adjunto plano, para que se le permita y conceda la licencia oportuna para hacer los cimientos y su fachada lo antes que sea posible p.º aprovechar la presente estacion. Igualmente a fin de aclarar las dudas que pudiesen ocurrir por las seis pulgadas que se avoriza el



Cuerpo del Centro como por raron de portar
 haya un acuerdo en que se permite avanzar
 tres pulgadas, el esponente se conviene
 de luego en satisfacer a' la Villa de Madrid
 valor del terreno que ocupen las tres pul-
 das restantes en toda la linea del resatta
 Centro, al precio que por el Arquitecto del
 se valore. En cuya atención

A. V. E. Suplica se signe 1.º Concederle la
 licencia p.ª abrir lo simiento y hacer la p.
 segun el plano que presenta. 2.º que la an-
 de esta sea siquiera la de 62 pies y 3.º que
 Concedan las tres pulgadas de terreno que
 se pagando su corte segun taracion, en to-
 lo que recibirá un singular favor,

Dios que a' V. E. m.ª a.ª

Madrid 3 de Marzo de 1845

Antonio Soriano

Mañ Ayuntamiento de M

Madrid 7 de Abril de 1845

Comision de Obras



Conforme con la alineacion
 grad. de la Calle de Precucarral
 propuesta por el Arq.º del Cuar-
 tel se aprueba por conguiente
 la respectiva a' la casa num.º
 20 y 22.º q.º promueve este
 expediente fijandose de altura
 maxima p.ª la misma
 conforme a' lo acordado por
 el Excmo. Ayuntamiento de 28.º
 pies. Conque en el plano
 de la expresada Calle la au-
 tacion correspondiente a' fin de
 q.º corte y se tenga presen-
 te en las alineaciones succe-
 sivas, y se remita el plano de
 fachada presentado por el

Propietario al Arqto del Cuartel
p^o q^o manifieste lo q^o se le ofren-
ca.

de Alas



Patricio

Borobly



Solvier

Boulet



Señal de la Comisión de Obras.

En vista del diseño que este interesado premen-
ta firmado por el arquitecto del cuartel de Merito D^o Juan Antonio Herrera
de la Calle, encargado de la Direccion de la
obra, debo manifestar: N^o que estando
V. S. conforme en este mismo acuer-
do con la alineacion general de la
Calle de Juncarral y con la particular
de la casa en cuestion propuesta por el
arquitecto del cuartel, y habiendo es-

te manifestado en un informe de 29 de
Marzo anterior, que la fachada debe
establecerse en linea recta tirada de
la mediana N^o 21, al angulo de la man-
zana solo entiendo no puede armarse
al cuerpo del centro de la casa las sin-
gularidades que se solicitan y manea el plano
pidiendo en mi concepto detallarse en
en obsequio de la decoracion y ornato: 2^o
que manifestandose en el mismo acuerdo
que la altura maxima del edificio 58
pies medidos por el centro de la fachada
y teniendo el presentado por el
centro B^o, no es posible complacer
al interesado: Que habiendose acordado
por el Excmo Ayuntamiento con fecha
4 de Mayo ultimo, no se permitan
en las casas que se construyan solo suce-
sivo bordillos mixtos en los huecos
de las aranduras de la primera era-
gia a la Calle pudiendo utilizarse
aquellas en las aranduras interiores y sin-
pre que su altura menor no baje
de 9 pies de luz, y teniendo las de
presente plano deben suprimirse las
tas, con algunas modificaciones de
V. S. no resulten extrañas, no to-
nallo reparo en que el Excmo Ayunta-
miento conceda la licencia que sol-

esta, pero con la precisa circunstancia de qe
los hornos (han de construirse de pie
dra de pedernal) sobre el terreno firme
dandoles 2 pies de grueso hasta medio
pie mas bajo que el curso del piso de
la Calle, en donde se tallandose medio pie
de cada lado se sentara el recato de can-
teria de tres pies de altura lo menor y
tres de grueso, resultando dos mitades
descubiertas en el punto mas elevado de la
Calle, continuando estas a nivel hasta el
mas bajo sin que falten en ninguno
puntos de la misma; sobre el referi-
do recato y con el mismo grueso; aque-
ra de fabrica de ladrillo y mezcla de
cal y arena el cuerpo bajo hasta la
altura del piso principal y de la
misma fabrica en todas sus alturas, in-
do los arcos de puertas y ventanas del
propio material sin entramado algu-
no en umbrales de madera, tallan-
dose por lo interior de cada uno lo necesario
para que resulte el mismo con dos y
medio pies de grueso para el asiento del
alero, que sera de madera descubierta
compuesto de soleron, canchillo contaca
Dura, y cornisa superior moldada

cubierta de plomo, formando por la parte interior
una canal general para que recogidas las aguas llove-
dizas se introduzcan en las bajadas de plomo en
tebidas en los muros de fachada; las que desahoga-
ran a la Calle por debajo de la acera, la cual se
formara con adoquines y losas de piedra berro-
quena de medio pie de grueso y la salida que
quida lo restante de la acera, unas losas se senta-
ran con mortero de cal bajo una variante y a la
altura que se halle la restante de la Calle, sin que
puedan abrirse en las losas lumbreras orientales
a los sótanos, debiendo estas colocarse en las mochetas
de las puertas. Los balcones tendran de buco pie y
medio los del piso principal y uno los de los pisos su-
periores, quedando descubiertas las patillas en el gome-
ro de la pared un pie y unas de otro separa-
das del vivo de la lina de las ventanas, dandoles 3/4
pies de altura y al intervalo de los balcones
susidos. En las puertas no habra bastante ni
quidara alguno que sobresalga del filo exterior de la
fachada y que no impidan el transito publico
abriendo abrir aquellas hacia lo interior de la
posesion, y por ultimo se reforzara la fachada
decente mente imitando un buen sistema de
construccion contrita analogas a el mismo pun-
tando de color claro las puertas de Calle. Pro-
como el plano. Ayuntamiento de Madrid. Ayuntamiento de Madrid. Ayuntamiento de Madrid.

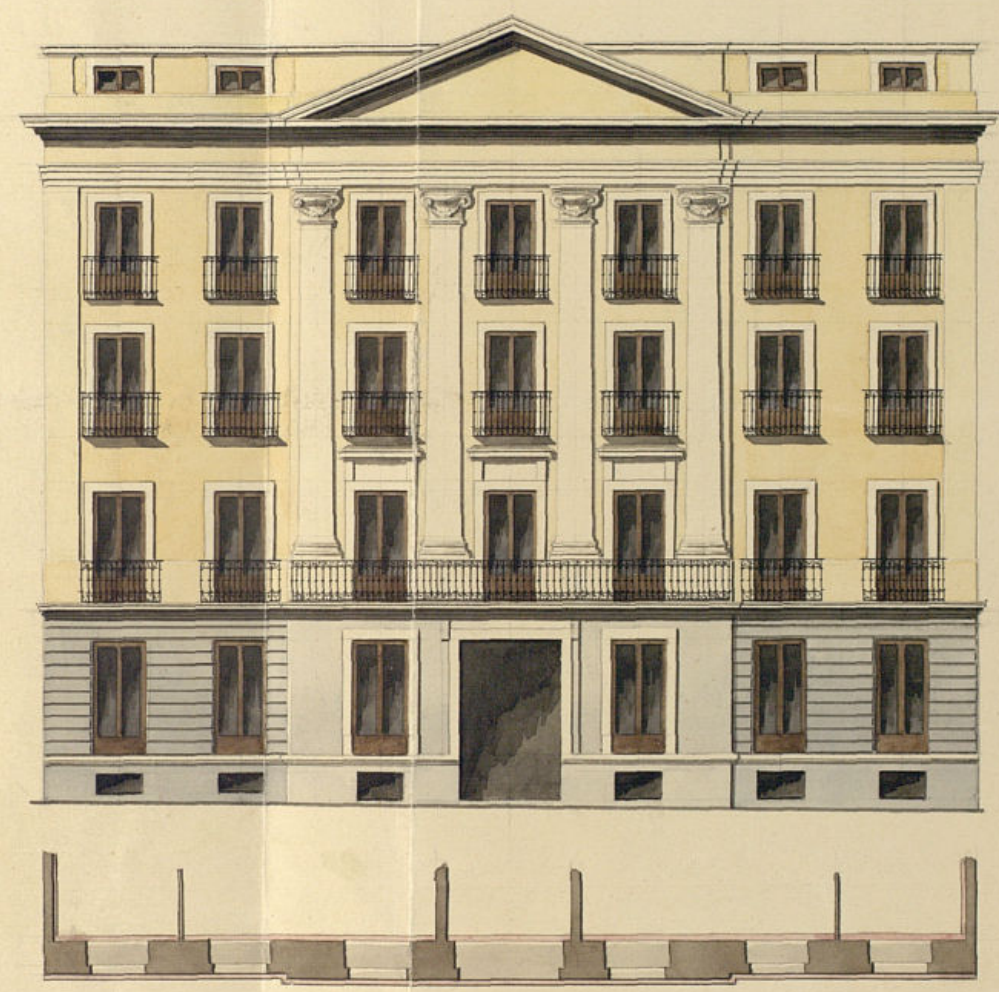
mente encargado de la policía, buen aspecto de
los edificios y de la seguridad pública, podrá
cuando guste el Sr. Alcalde Constitucional o el
Sr. Teniente Alcalde encargado del Cuartel man-
dar se reconozca el informe acerca del esta-
do de la obra, sin embargo de que el dueño
deberá dar parte luego de este sentido el
local de cantería para practicar el
primer reconocimiento, 2.º después de sur-
tido el juicio principal y 3.º luego que se
halla coronada la fachada con el alero p.^a
que practicado estos reconocimientos resulte
el cumplimiento de cuanto el Sr. Ayuntamiento
hubo acordado acerca del particular. En la con-
strucción del sudario tanto estorores como inte-
riores cuidará el arquitecto director se hagan con
la solidez necesaria, encargando a los opera-
rios procuren no cargarlos con demasiado
masas a fin de evitar cualquiera con-
secuencia desagradable.

Madrid 14 de Abril del 81
Jovino Llano

al número

Antonio de Herrera
Calle de la Calle
D. 10

Diseño para la fachada de la Casa que se ha de construir en la Calle de Huencarral número
20 y 22 de la manzana 303 propia de S^{te} Antonio Abiand.



30 50 10 20 30 40 50 60 70
Pies Castellanos.

Antonio de Herrera
de la Calle
[Signature]



Cerno. For.

D. Antonio Soriano decrta ve-
cuidad, acudio á V. E. pidiendo

Madrid 25 de se le marque la alineacion
Abril de 1845. y altura q. deberia observarse

en el Art. 1.º de la Ley de 1845. al edificar una casa en parte

Dado cuenta del solar q. pertenecio á la Co-
de este informe, se hizo munidad de D.º Aguirre

tambien dentro en la Calle de Puencarral,

de la misma Yustando á su vid. por la Co-

comision á la mision de obra el oportuno

instancia de D. Pedro Mi-
guel de Pajo y con presencia del

dueno de la plano genl. de dta. Calle le-

casa n.º 26.º vaciado por los Ingenieros,

ta en la pro- le ha sido marcada la alineacion

pia calle de cion q. por menor aparece

Puencarral, en el inf. del Arquib.º del Cuar-

en la que tel de 29.º de Marzo último no

habiendo ocurrido á accediendo enpaso ni á lo

su constuccion. 64 pies q. respecto de la al-

en 1841 y respec-
to q. solo se le
concedieron 15 1/2
pies de elevacion
pediana no se con-
cediese más al-
tura á la que
se solicitaba
construic en el
numero 22. Abi-
erta discusion
sobre el asunto
se pidió por los
Sres López y
Beteigón que
dase sobre la
misa para otra
sesion; y por el
Sr. Derrizabal
se propuso como
cuestion inci-
dental y para
la más acerta-
da resolucion
se pasase el es-
pediente con
todos los ante-
cedentes á los
Sres Letrados
Consistoriales

terra proponia Dho. Profe-
sor, ni tampoco á los Cdu. q.
solicitaba el propietario tod-
vez q. en conformidad á la
disposicion ultimam-
te acordada por V. E. solo p-
de darsele como maxima
la de 48. atendido el ancho
de la expresada Calle. Pre-
sentado el plan de fachada
y en vista de lo expuesto á
su V. E. por el Arquitecto de
V. E., no halla reparo la
Comision, en q. si lo estima,
acuerde expedir á Soriano
la Certificacion de licencia
á calidad precian-
se para la referida alineacion
de abonar á los fondos mu-
nicipales los pies q. pro-
duciran las tres pulgadas
por la salida del cuerpo de
en medio tre. la linea de
no excederse de modo ni

Formada en
consideracion
esta indicacion
y discutida
puesta á vo-
tacion resul-
tó desaprobada,
siendo revoto
contrario los
Sres Marañon
Dávila, Pi-
erna, Ber-
rio Labal, Con-
de las Almey,
Villa y Vira,
continuando
la discusion
y declarado
estarlo sufi-
cientemente,
fue aprobado
el informe de
la Comision
relativo
á la casa
de Soriano.

manera alguna de la abstru-
cion de los 48 pies, de supri-
mir las boardillas ni de bajar
en los huecos de las armadu-
ras de la 1.ª cruzia á la Calle,
pudiendo verificarlo en las
interiores sin que su altura
menor baje de nueve pies
de luz, y de observarse final-
mente en su ejecucion la
demás reglas prescritas
por el Arquitecto. Madrid
22 de abril de 1845.

Dávila
Boulet
Moras
Solivera
Alon



Excmo. Sr.

Madrid 14 de
Abril 1845.
Por acuerdo
gral del Excmo
Ay.º. Cons.
Pase a la Comi-
sion de Obraj.

D. Pedro Miguel de Peiro, dueño de la casa calle de
Plencarral num.º veinte y seis, á V.ª. con el debido res-
peto espone: Que cuando en 4 de junio de 1841 le conce-
dió V.ª. la licencia para edificar de nueva planta la
referida casa fué con la obligacion de estar en altura
con el alero de la casa numero treinta y ocho tenien-
do presente que la calle resultaba de treinta y cua-
tro pies y medio de ancho. Esta elevacion perjudica-
ba mucho los intereses del que recurre, porque arrojando
la finca cuarenta y nueve pies y medio de eleva-
cion era excesiva para dos pies é insuficiente para
tres, primitiva idea del que espone y á la que esta-
ban arreglados sus planos: pero siendo inútiles sus
gestiones hubo de obedecer el acuerdo de V.ª. y arreglar
á el los nuevos planos sufriendo los perjuicios consi-
guientes. Con posterioridad, al edificarse en la misma
manzana otra casa propia de D. Manuel Victorio
Rodriguez se le fijaron las mismas alturas, mas ha-
biendo desobedecido lo mandado en la licencia, se le
suspendió la obra y si bien no se le ordenó demorar
se le impuso una multa, en cuya epoca y con fe-
cha 9 de Diciembre de 1842 acordó el que espone á
V.ª. protestando que este precedente no fuese con-
siderarse como tal para la altura de las demas
casas de la propia manzana, á cuya sollicitud tiene
entendido acordó V.ª. se tubiese presente en tiempo
oportuno. En la actualidad se están demorando las
obras que existen en la casa num.º veinte y dos, cu-
yo dueño ha solicitado licencia para edificar, pre-
tendiendo una altura mucho mayor que la de la
casa num.º veinte y seis, y ademas ha estado
el que espone que V.ª. ha adoptado por regla de de-

á los edificios la altura de 54 á 58 pies en las calles
cuyo ancho no llegue á 40 pies. Cuando en 1841
se sujetó á la finca núm. veinte y seis á la
altura de los cuarenta y nueve pies y medio ne-
gándole la de cincuenta y cinco y tres cuartos que
necesitaba, se fundó V. E. en el acuerdo de que ata-
sen todos los aleros de las casas, cuya determina-
ción ignora el que expone si se halla derogada,
pues que no está en contradicción con la reciente,
que puede aplicarse á las mansiones donde no
hubiese ya derechos adquiridos, y estos derechos
sisten en que las determinaciones sean iguales
para todos y no se favorezca á unos vecinos con
perjuicio de otros. Grandes fueron los que se sigui-
eron al que recurre cuando se marcó á su finca
la referida altura, pues que se le obligó á una
construcción mucho más costosa, disminuyen-
dole considerablemente los productos: obedeció sin
embargo por que creyó que este era su deber:
si á las fincas inmediatas se concediese ahora
mayor altura y en una desproporción tan mar-
cada, la núm. veinte y seis quedaría enclavada
entre las otras, sin ventilación ninguna, man-
quedad de luces en su parte interior y siendo el
receptáculo del polvo, tierra y brasa que el
aire levantase de la calle y de los tejados de
las más elevadas, perjuicio de la mayor con-
sideración como V. E. no podría menor de co-
ocer. Además de estas razones que existen al
que expone para no consentir, se apoya en
el derecho de que se juzga activo: V. E. no igno-
ra que las obligaciones son recíprocas en los que
mandan y en los que obedecen, y en su virtud
si el Sr. Ayuntamiento obligó al que expone
á que no elevase su casa sobre la núm. trein-
ta y ocho, se le obligó á la vez la Corporación
Municipal á no consentir que las demoradas

Seas tubiesen mayor altura que la núm. veinte
y seis; y como las determinaciones posteriores no
pueden ver con perjuicio de terceros, es evidente
que aun cuando la reciente disposición para que
á las casas se base la altura de 54 á 58 pies
en las calles que no lleguen á 40 pies de ancho,
no fuese compatible con la anterior que regió
en 1841, para que atasen todos los aleros de
una misma manzana, tampoco podría apli-
carse en los casos en que se perjudicaran por ella
á los que ya lo habían sido obedeciendo los acuer-
dos de V. E. como era de su obligación.

La notoria provisión de V. E. y su ilustra-
ción no necesitaron de más reflexiones para con-
vencere de la justicia que asiste al recurrente
para llamar la atención de V. E. sobre este adun-
to, á fin de que no se conceda al edificio que se
intenta construir en el núm. veinte y dos mayor
altura que la que se marcó al núm. veinte y
seis á fin de que no perjudique á esta finca lo
que sucedería en otro caso: y en esta atención =

A V. E. suplico se sirva mandar que para
la concesión de la licencia solicitada por el núm.
veinte y dos calle de Puencarral se tenga presente
la dada al expositor por la núm. veinte y seis en
sesion de 14 de junio del 1841, el recurso del que re-
presenta de 9 de diciembre del 1842 con motivo de la ed-
ficación de la casa de D. Manuel Victorio Rodríguez,
acuerdo tomado en su virtud, y en vista de su reser-
ta no conceder á la expresada núm. 22 mayor altura que
la prefijada por la núm. 26, en lo que V. E. hará justicia que
no deba conseguir el que expone. Madrid 18 de abril
de 1845.

Pedro Mignoli
del Sr. D.
del Sr. D.

Ayuntamiento de Madrid
como Ayuntamiento de Madrid.

Como. Sor.



La Comision de Obra ha visto
la int.^a adjunta de D. Pedro
Miguel de Peiro dueño de la casa
C.^a de Puencarral n.^o 26., en la q.^a

Madrid 25 de
Abril 1818. Haciendo merito de q.^a cuando pro-
cedió a su construcción en 1811.
en la q.^a se le obligó por V. E. a alzar su
Dado cuenta altura con el alero de la n.^o 38.,
de este inmueble se vió presente al efecto q.^a
se hizo tam- la Calle resultaba de 34 1/2 pies
bien de otro de ancho, se vió por lo mismo
de la propia de ancho, se vió por lo mismo
Comision en el precisado con perjuicio de sus
expediente de D. Antonio Lorianos sobre
edifican una cion a 19 1/2 pies de elevacion
casa en la con disminucion considerable
misma calle de sus productos, manifiesta
y solo que haber creido q.^a a las finca
fue de los inmediatas no se les concede
Agonizante. via may altura por q.^a las
Abierta dis- obligaciones eran reciprocas
cusión sobre el asunto se pidió todaver q.^a al obligante a que

por los Sres. no elevarse en caso de la 38.
Esp. y Dere. U. E. se obligó tambien á no con-
gouñéndose sentir q. las demas tuviesen
sobre la misma mayor altura q. la suya, y q.
p. otra sesion, aun cuando la reciente dispo-
y por d. se. sicion de altura no fuese
Berriozabal se propuso como cuestion
incógnita y B. H., tampoco podria aplicarse
p. la misma en los casos en q. se perjudicase
acertada re- por ella á los q. ya lo habian
solucion se do obedeciendo los acuerdos de U. E.
pasase el expediente concludiendo por último con lo
con todos los Sres. de U. E. q. para conce-
interceder de der la licencia solicitada p.
á los Sres. el num. 22., se tenga presente
trados Comis- la expedida p. la citada
torial y. Fo- ruyas del 26., el recurso q. se
m. d. a cu con- el particular hizo en diciem.
deracion y dis- de B. H. con motivo de la edifi-
ta indica- cacion en la misma Calle
cion y discen- de la de d. Manuel Vitorio Pe-
tida puesta- ruz, y en virtud de su re-
a votacion sultado no añadir á la men-
resultó de a-
provada p. sion
do de voto-
contrario lo
Sres. Marf.

de Barboles, nada del 22. mayor altura
Piemas, Ber. q. la prefijada p. la precita
Berriozabal, Loude de del 26.
Casaflores, Villa La Comision hecha deteni-
y Ariza. Conti- nando la dig-
nacion y decla-
racion estando de d. H. instancias y teniendo
suficientem. presente sex distintas la
fué aprobado disposiciones generales que
el instrum. de hoy rigen respecto de edifi-
la Comision; caciones de las q. seguian
siendo de voto contrario los Sres. Esp. y
Sres. Esp. y Ariza, Gutierrez, Berriozabal,
Piemas y Berriozabal.
que el Sr. Berriozabal le quedaran atribuidos
derechos algunos, entiendo no ha-
llarse en el caso de prestar su
apoyo á la expresada libertad
proponiéndolo así á U. E. p. la re-
solucion q. estime por mas con-
forme y acertada. Madrid 22. de
Abril de 1854.

Morales
Boulet Solis
Morales

Excmo Señor

Para à mano de V. C. Ladrunco exped. se
promovido à consecuencia de la instancia de
D. Antonio Soriano solicitando permiso para
edificar una casa en parte del solar
que pertenece à la Comunidad de PP.
Agonizantes Calle de S. Juvenal m.
n.º 20 y 22 y el inmueble promovido
por D.º Pedro Miguel de Peiro
dono de la casa n.º 26 de la re-
fenda Calle, pidiendo por las razones
que expresa no se de à la de ac-
tada del 22 mas altura q. la sena-
lada a la misma en 1841 à fin de
que V. C. en su caso y en uso de sus
atrib. tenga à bien si lo creyere pres-
tar su Sapotacion al acuerdo del Excmo
Ayuntamiento Com.º de esta villa de
25 de este mes, concediendo à Soriano la
licencia pedida en lo termino pro-
picio para la Com.º de obras, y de reparar
de conformidad con la misma el esti-
tuto del precitado Peiro.

Dios L.º Madrid 29 de Abril
de 1845

Excmo Sr D.º Pedro Miguel de Peiro

[Faint handwritten text at the top of the left page]

[Main body of handwritten text on the left page, mostly illegible due to cursive]

[Faint handwritten text at the bottom of the left page]

[Large handwritten signature or name at the bottom of the left page]

Ayuntamiento de M

Señor Tenor

Madrid 6 de Mayo de 1845.

En Ayuntamiento Const.

S. E. quedó enterado y se lleve a efecto la expedición de la licencia para el termino de las obras

Aprobado por el Tenor. Tenor Jefe Político y el Ayuntamiento del superior en virtud de los S. S. de la Comisión de obras de su seno en vista de que tiene el honor de emitir su opinión a la comunidad de P. P. Agonizantes, D. Antonio Briano dueño de la casa que ha promovido este expediente, además de la cantidad que indica mi compañero el Sr. de Peñador en su informe de 29 de Marzo, la del Sr. Reales imparte de los to...

Me he enterado del expediente que V. E. se sirve incluirme en su atento oficio de fecha 29. del próximo pasado, instruido a inst.ª de D. Antonio Briano solicitando el permiso para edificar una casa en parte del solar que pertenece a la comunidad de P. P. Agonizantes, Calle de Buenavista núm. 20 y 22, y del incidente promovido por D. Pedro Miguel de Peñador dueño de la casa n.º 26. de la

que desistió que toma de otros
menos quilibrio por rason se
las tres pulgadas que sale
el cuerpo lo grupo del centro
de su fachada. Madrid

22 de Mayo de 1845

Victorio Slanos

Refrendada Calle, pidiendo
no se dé a la citada
del 22. mas altura
que la señalada a la
suya en 1841. i q en
virtud de lo que aparece
en el mismo Expedi-
ente, tengo a bien
aprobar el acuerdo de
V. E. consignado en él,
con fecha 21. del propio
mes, por el que se
concede a Soriano la
licencia que tiene
solicitada, en los
terminos propues-
tos por la Comision
de Obras de ese tiempo

Ayuntam.º y se denie-
ga, de conformidad con
la misma, lo que pre-
tende Puyro en su re-
ferida instancia.

Lo digo a V. E. con
devolucion del Expedien-
te de que se trata para
los efectos consigu.ºes

Deo que al. E. m.º. d.
Madrid 5. de Mayo de
1845.

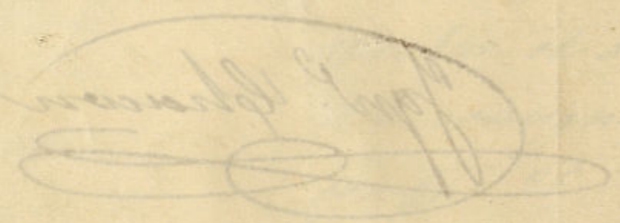
F.º

Juan P. Chacon

Ayuntamiento de esta Al.º.º.

que de sitio
nno quilla
las tres que
el cuerpo de
de su fachada
El de Ma
Mora

[Faint handwritten notes on the left margin]



[Faint handwritten text at the bottom of the left page]

Concedas por el Excmo. Ayto. Contr. de
esta villa a D. Antonio Soriano la
oportuna licencia p.^a construir una
Casa en parte del solar q.^e pertenecio
a los C. B. Agonizante C. de Brencard
num. 20 y 22., resulto de la alineacion
q.^e le ha sido señalada, tomar
del terreno publico y la parte que
ocupa a edificar 85 ⁹/₁₆ pies cuadrados
cuyo importe al respecto de 142
pie debe abonar a los fondos mu-
nicipales, debiendo asi mismo ha-
cer de 150 p.^a importe de 50 pie
de sitio por rason de las tres pul-
gadas q.^e vale el cuerpo y grupo
del centro de la fachada.

[Handwritten signature or initials]

Lo q.^e comunico a V. p.^a m. inte-
ligencia y fines oportunos.

Dios L. Madrid 28. de Mayo
de 1845.

[Handwritten signature: J. Contrador de Madrid]

Contaduría General

del Escudo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

MADRID.

En 18 de Junio últ.^o ha
entregado en la Deposit.^a
de estas H. H. Villa
D. Ant.^o Luciano, la
cantidad de P.^{as} 1453.
y 15 mrs. por el terreno
q. tiene del publico en
la Calle de Fuencarral
al edificio en el solar
q. fue de la H. Ago-
mirante n.^o 20 y P.^{as}.

Se comunico a V.^o
para su conocimiento y
efectos oportunos

J. W. G.

que a V. S. se
Madrid Julio 1.º 1845.

Liborio Camarero

S. Sr. del Excmo. Ayuntamiento

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]